

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

TERCERA.— PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2.— El Plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.— Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 Pts serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.— ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el Plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Ley 30/92.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.— PRUEBAS SELECTIVAS.

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un dictado de cinco minutos de duración. Se calificará la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. El ejercicio tendrá una duración de 30 minutos.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la solución de un caso práctico de carácter matemático referido a las cuatro reglas, la regla de tres y aplicaciones porcentuales. Tendrá una duración de una hora.

Tercer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo mínimo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal del anexo que se refiere a continuación:

ANEXO QUE SE CITA:

TEMA 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

TEMA 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.— La Corona. El poder legislativo.

TEMA 4.— EL Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.— El Poder Judicial.

TEMA 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado y Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de derecho público.

TEMA 10.— El administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 12.— Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 13.— Formas de la acción administrativa. Fomento policía. Servicio público.

TEMA 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 15.— La responsabilidad de la administración.

TEMA 16.— Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 17.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 18.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 19.— Organización Municipal. Competencias.

TEMA 20.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

TEMA 21.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 22.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

TEMA 23.— La función pública local y su organización.

TEMA 24.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Derecho de sindicación. Seguridad Social.

TEMA 25.— Los Bienes de las Entidades Locales.

TEMA 26.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 27.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 28.— Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 29.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 30.— HACIENDAS Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 31.— Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 32.— Los presupuestos locales.

Cuarto ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una prueba práctica referida a una tarea propia de los oficios del empleo propuesta por el Tribunal. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.— Composición. El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el R.D. y R.D. 2223/84 y demás legislación complementaria por los miembros siguientes:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

SECRETARIO.— El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES.— Un representante del profesorado oficial designado por el Ministerio o la Consejería de Administraciones Públicas.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un técnico o experto designado por el Alcalde.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, si lo hubiere.

2.— Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación complementaria notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3.— Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que corresponda para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá aprobar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 236/88 Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría.

4.— Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación concordante y suplementaria y la Ley 30/92, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

SEPTIMA.— CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1.— El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2.— El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.— SISTEMA DE CALIFICACION.

1.— Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas